

EXTRACTO DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 10 DE FEBRERO DE 2026.

PUNTO 1.- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 03 DE FEBRERO DE 2026, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

Visto el borrador del acta de referencia, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

Aprobar el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 03 de febrero de 2026.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE (2021-026351) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, SOLICITADA POR TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., POR IMPORTE DE 150,00€, QUE DEPOSITÓ CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN DE TELECOMUNICACIONES, EN LA CALLE NÚÑEZ DE LA PEÑA Nº 2, ZONA DEL CASCO.

Visto el expediente nº 2021-026351, relativo a la solicitud formulada por Telefónica de España S.A.U, con N.I.F. A82018474, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización de telecomunicaciones, en la calle Núñez de La Peña nº 2, zona del casco, resulta:

1º.- La Concejalía de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad y Mercados, mediante Decreto nº 5569/2020, de fecha 04 de agosto, concedió al solicitante, autorización para la obra de referencia, fijándose una garantía por importe de 150,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 12 de noviembre de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 09 de diciembre de 2025, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de Circet Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U., anteriormente denominada Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A (ITETE), con N.I.F A30057590, por importe de 150,00 euros, en concepto de "CANALIZACIÓN DE FIBRA ÓPTICA AL INMUEBLE UBICADO EN CALLE NÚÑEZ DE LA PEÑA, Nº 2, ZONA DEL CASCO. (EXP DE OBRAS: 2020030334)", sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- Examinados los datos en el Registro de Alta de Terceros de este Ayuntamiento, se comprueba que se ha producido una fusión que ha conllevado un cambio de denominación social por la que INSTALACIONES DE TENDIDOS

TELEFÓNICOS, S.A.U. ha pasado a denominarse CIRCET INFRAESTRUCTURAS DE TELECOMUNICACIONES, S.A.U. Dicha escritura de Fusión por absorción que refleja el cambio de denominación, tiene fecha 3 de julio de 2023 y nº de protocolo 2357.

5º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

8º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

9º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de ciento cincuenta euros (150,00€), depositó Circet Infraestructuras de Telecomunicaciones, S.A.U, anteriormente denominada Instalaciones de Tendidos Telefónicos, S.A (ITETE), con N.I.F A30057590, en concepto de garantía de obras de canalización de telecomunicaciones, en la calle Núñez de La Peña nº 2, Zona del Casco.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE (2023-071808) RELATIVO A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA QUE, POR IMPORTE DE 250,00€, SOLICITADA POR D. LEOPOLDO MARTÍN TABARES, EN CONCEPTO DE GARANTÍA DE OBRAS DE CANALIZACIÓN PARA ACOPLE A LA RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES DE UN INMUEBLE SITO EN LA CALLE MOLINOS DE AGUA Nº20, EN BARRIO NUEVO.

Visto el expediente nº 2023-071808, relativo a la solicitud formulada por Construcciones Felipe Méndez S.L, con NIF B38507109, en representación de D. Leopoldo Martín Tabares, con DNI ***2084**, instando la devolución de fianza depositada en garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento y pluviales de un inmueble sito en la calle Molinos de Agua nº20, en Barrio Nuevo, resulta:

1º.- La Concejalía de Ordenación del Territorio, Obras, Infraestructuras, Vivienda y Patrimonio Histórico, mediante el Decreto nº 10735/2023, de fecha 03 de noviembre, concedió a D. Leopoldo Martín Tabares, con DNI ***2084**, "LICENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA, SITO EN CALLE MOLINOS DE AGUA Nº 20, EN BARRIO NUEVO ", fijándose una garantía por importe de 250,00 euros, siendo el depositario de la misma Construcciones Felipe Méndez S.L, con NIF B38507109.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 30 de abril de 2025, girada visita, se comprueba que no existe inconveniente para la devolución de la fianza, puesto que la infraestructura viaria afectada por dichas obras está correctamente rematada y terminada, tal y como se muestra en las fotografías aportadas.

3º.- El día 14 de enero de 2026, el Órgano de Gestión Económico-Financiera, informa que, se ha constituido fianza a nombre de D. Leopoldo Martín Tabares, con DNI ***2084**, por importe de 250,00 euros, en concepto de "FIANZA LICENCIA PARA LA EJECUCION DE CANALIZACION DE SANEAMIENTO EN LA ACERA Y CALZADA , SITO EN CALLE MOLINOS DE AGUA Nº 20, EN BARRIO NUEVO" sin que dicha garantía, al día de la fecha, esté cancelada, ni exista embargo.

4º.- El expediente se encuentra fiscalizado y conforme por la Intervención Municipal.

5º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

5.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330.1 u) de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística la realización de cualquier actuación que en la presente Ley se someta al régimen de licencia urbanística.

5.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

6º.- En cuanto a la competencia, corresponde a la Junta de Gobierno Local en virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al igual que en el art. 15 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado en sesión plenaria celebrada el día 16 de abril de 2009.

7º.- El Servicio de Régimen Jurídico y Coordinación Administrativa del Área de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

8º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Obras, Infraestructuras, Accesibilidad, Mercado, Playas y Piscinas, y Ciclo Integral del Agua.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Ordenar la devolución de fianza que, por importe de doscientos cincuenta euros (250,00 €), se constituyó a favor de D. Leopoldo Martín Tabares, con DNI ***2084**, en

concepto de garantía de obras de canalización para acople a la red de saneamiento y pluviales de un inmueble sito en la calle Molinos de Agua n°20, en Barrio Nuevo.

PUNTO 4.- URGENCIAS.

URGENCIA 1.- EXPEDIENTE (2025067596) RELATIVO A LA ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PARCELAS, QUE HAN SIDO OBJETO DE EXPROPIACIÓN POR MINISTERIO DE LA LEY, SITUADAS EN LA CALLE VENEZUELA, HOY DENOMINADA CALLE JUAN BORDÓN FALERO Y DISTINGUIDAS CON LOS NÚMEROS 1, 2, 3, 5, 7, 9 Y 11, ASÍ COMO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD NÚMERO 1 Y 3 DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.

Prevía la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se vio el expediente n° 2025067596, relativo a la actualización del Inventario de Bienes Municipal para la inclusión de las Parcelas, que han sido objeto de expropiación por ministerio de la ley, situadas en la Calle Venezuela, hoy denominada Calle Juan Bordón Falero y distinguidas con los números 1, 2, 3, 5, 7, 9 y 11, resulta:

1º.- Consta en el expediente Propuesta de Inicio de la Sra. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda y Servicios Económicos, de fecha 26 de noviembre de 2025, por el que se propone «proceder a la inscripción registral de las parcelas ubicadas en Calle Juan Bordón Falero número 1,2, 3, 5, 7, 9 y 11 que figuran en el Inventario Municipal ficha nº 2078, así como los demás tramites que legalmente procedan».

2º.- Consta en el expediente la siguiente documentación acreditativa de la expropiación, ocupación y pago de la parcela expropiada:

2.1.- Decreto del Sr. Concejal Delegado de Obras, Infraestructuras y Accesibilidad, número 6829/2020, de 5 de octubre, por el que se resolvió:

PRIMERO.- Reconocer la obligación a favor de la entidad Juan Bordón, S.A. con CIF A38032686 por un importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (553.358,42€), en concepto de justiprecio expropiatorio, - incluido el precio de afección-, de conformidad con los Acuerdos dictados por la Comisión de Valoraciones de Canarias, por los que se fijó el justiprecio, con relación a las parcelas sitas en Calle Venezuela, de conformidad con la distribución de anualidades del punto octavo, con cargo a la aplicación presupuestaria 160.15100.60002 y al documento contable número 12020000049750.

2.2.- Decreto del Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Servicios Municipales, Presidencia, Obras, Infraestructuras y Accesibilidad y Mercados, número 3362/2021, de 13 de mayo, por el que se resolvió:

PRIMERO.- Reconocer la obligación a favor de la entidad **Juan Bordón S.A.** con CIF A38032686 por un importe de **doscientos tres mil trescientos cincuenta y ocho euros con cuarenta y dos céntimos (203.358,42 €)**, en concepto de justiprecio expropiatorio, - incluido el precio de afección-, de conformidad con los Acuerdos dictados por la Comisión de Valoraciones de Canarias, por los que se fija el justiprecio, con relación a las parcelas sitas en Calle Venezuela, de conformidad con la distribución de anualidades del punto octavo, con cargo a la aplicación presupuestaria 160.15100.60002 y al documento contable número 1202100000648.

SEGUNDO.- Ordenar la ocupación y el levantamiento del acta correspondiente, de conformidad con la legislación urbanística y de expropiación forzosa.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:05:20	
Nº expediente administrativo: 2026-005420 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B7F38EF7C3D61E0FAF5EF319CB793F6 Comprobación CSV: https://sede.aytolaguna.es//publico/documento/5B7F38EF7C3D61E0FAF5EF319CB793F6 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:05:20	- 4 / 7 -	Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2026 10:05:20	

Queda acreditado el pago en Certificado emitido al efecto que consta en el expediente.

2.3.- Actas de ocupación y pago parcial y final, ambas de fecha 15 de junio de 2021, de las referidas a las parcelas expropiadas por Ministerio de la Ley, catastrales nº: 2975906CS7427N Y 2975921; 2975709CS7427N; 2975905CS7427N; 2975920CS7427N; 2975917CS7427S; 2975918CS7427S; 2975919CS7427S que se corresponden respectivamente con las parcelas ubicadas en Calle Juan Bordón Falero número 1, 2, 3 5, 7, 9 y 11.

2.4.- Conforme certificado emitido por el Secretario de la Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2025, este Órgano Municipal en sesión celebrada el 8 de septiembre de 2020, urgencias I, acordó:

Autorizar y disponer el gasto por importe de 756.716,84 €, en concepto de justiprecio expropiatorio, - incluido el precio de afección-, de conformidad con los Acuerdos dictados por la Comisión de Valoraciones de Canarias, citados en el antecedente décimo, por los que se fijó el justiprecio, con relación a las parcelas sitas en Calle Venezuela, Taco, cuyo detalle consta en el informe técnico transcrito en el antecedente decimoséptimo, sitas en suelo clasificado y categorizado como urbano consolidado, calificado como viario local, a favor de la entidad Juan Bordón, S.A., con CIF nº A38032686, con cargo a los documentos contables RC y RC-FUT con número de documentos 12020000031353 y 12020000031355 y, aceptar el calendario de pago, con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2020: 553.358,42€ con cargo al documento contable nº 12020000031353.

Anualidad 2021: 203.358,42€ con cargo al documento contable nº 12020000031355."

2.5.- Consta en el expediente Certificado emitido por la Secretaría General Técnica Municipal en fecha 3 de febrero de 2026 en el que se especifica, especificando que las referidas parcelas se integran en la ficha número 2078 figurando de alta en el Inventario Municipal como bien de titularidad municipal.

3º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

3.1.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico del Inventario de Bienes Municipal viene recogido en los artículos 17 a 36 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), y el artículo 32, apartados 1 y 4, de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Conforme a dicha normativa, las Entidades Locales están obligadas a formar inventario valorado de todos los bienes y derechos que les pertenecen, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, que será objeto de actualización continua y se rectificará anualmente, comprobándose siempre que se renueve la Corporación.

3.2.- En cuanto a la inscripción de aquellos bienes expropiados en el Registro de la Propiedad, el artículo 53 de la LEF establece que:

«El acta de ocupación que se extenderá a continuación del pago, acompañada de los justificantes de este, será título bastante para que en el Registro de la Propiedad y en los demás Registros públicos se inscriba o tome razón de la transmisión de dominio y se verifique, en su caso, la cancelación de las cargas, gravámenes y derechos reales de

toda clase a que estuviere afectada la cosa expropiada. El acta de ocupación, acompañada del justificante de la consignación del precio o del correspondiente resguardo de depósito, surtirá iguales efectos. Los expresados documentos serán también títulos de inmatriculación en el Registro de la Propiedad».

Documentos que obran en poder de esta Corporación como se ha expuesto en los antecedentes de hecho segundo.

A mayor abundamiento, el artículo 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL), establece lo siguiente:

«1. Las Corporaciones locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con lo previsto en la legislación hipotecaria.

2. Será suficiente, a tal efecto, certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Presidente de la Corporación».

Asimismo el artículo 85 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, señala:

«Las Entidades locales deberán inscribir en el Registro de la Propiedad sus bienes inmuebles y derechos reales, siendo suficiente a tal efecto la certificación que, con relación al inventario aprobado por la respectiva Corporación, expida el Secretario, con el visto bueno del Alcalde o Presidente y que producirá iguales efectos que una escritura pública».

3.3.- Entrando en la competencia certificante de los Ayuntamientos establece el Artículo 204 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales que: "Las certificaciones de todos los actos, resoluciones y acuerdos de los órganos de gobierno de la entidad, así como las copias y certificados de los libros y documentos que en las distintas dependencias existan, se expedirán siempre por el Secretario, salvo precepto expreso que disponga otra cosa."

3.4.- En materia de bienes, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en los términos de la disposición adicional segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, las relativa a la gestión patrimonial comprensiva de la adjudicación de concesiones sobre los bienes del Ayuntamiento, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial y la enajenación del patrimonio, con como recoge el informe 06/2019 de la Secretaria General de Pleno de fecha 11/02/2019.

4º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos, emite el correspondiente informe que se encuentra incorporado al expediente.

5º.- Consta en el expediente la propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcaldesa de Hacienda y Servicios Económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con lo propuesto, **ACUERDA:**

Primero.- Ordenar el inicio de expediente para la oportuna inscripción en el Registro de la Propiedad de los siguientes bienes: parcelas expropiadas por Ministerio

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:05:20	
Nº expediente administrativo: 2026-005420 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B7F38EF7C3D61E0FAF5EF319CB793F6 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5B7F38EF7C3D61E0FAF5EF319CB793F6 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:05:20			
- 6/7 -			
Fecha de emisión de esta copia: 03-03-2026 10:05:20			

de la Ley, catastrales nº: 2975906CS7427N Y 2975921; 2975709CS7427N; 2975905CS7427N; 2975920CS7427N; 2975917CS7427S; 2975918CS7427S; 2975919CS7427S que se corresponden respectivamente con las parcelas ubicadas en calle Juan Bordón Falero número 1, 2, 3 5, 7, 9 y 11

Segundo.- Solicitar al Registro de la Propiedad número 1 y 3 de San Cristóbal de La Laguna, la inscripción de la finca, catastrales nº: 2975906CS7427N Y 2975921; 2975709CS7427N; 2975905CS7427N; 2975920CS7427N; 2975917CS7427S; 2975918CS7427S; 2975919CS7427S que se corresponden respectivamente con las parcelas ubicadas en calle Juan Bordón Falero número 1, 2, 3 5, 7, 9 y 11, por contar con los siguientes documentos que se acompañan: Certificado acuerdo expropiación; certificado realización del pago; certificado de alta en Inventario.

Firmado por:	EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA	Fecha: 03-03-2026 10:05:20	
Nº expediente administrativo: 2026-005420 Código Seguro de Verificación (CSV): 5B7F38EF7C3D61E0FAF5EF319CB793F6 Comprobación CSV: https://sede.aytolalaguna.es/publico/documento/5B7F38EF7C3D61E0FAF5EF319CB793F6 .			
Fecha de sellado electrónico: 03-03-2026 10:05:20			